

AUTO

Por el cual se aprueba la liquidación de crédito y costas
06 de junio de 2019

Proceso: Cobro Coactivo No.2018-037
Ejecutado. JOHN ALEXANDER SEPULVEDA CARVAJAL
Identificación. 9.816.993
Ejecutante. ICBF Regional Nariño

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICBF – REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades conferidas por los arts. 5, 8, 16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la resolución Nro. 384 de 2008 por la cual se subroga la Resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo

DISPONE

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que:

Mediante auto 20 de mayo de 2019, se adelantó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el proceso de cobro administrativo coactivo No. 2018-037 por las razones expuestas en la parte motiva de referido auto.

Que se realizó el oficio S-2019-283795-5200 del 20 de mayo de 2019, con el fin de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF-Regional Nariño, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales.

Que la jurisdicción coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, este último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la subdirectora de restablecimiento de derechos se verifica que por capital adeuda la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.259.175) M/CTE**, así según adelantada por este despacho se verifica que por intereses adeuda la suma **SETESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$707.657) M/CTE**, y por costas la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

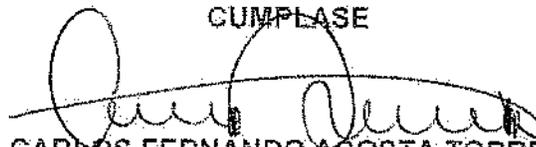
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2018-037, entablado en contra del señor **JOHN ALEXANDER SEPULVEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.816.993 y determinado mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019 por valor total de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.996.832) M/CTE**, distribuidos así: por capital adeuda la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.259.175) M/CTE**, por intereses adeuda la suma de **SETESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$707.657) M/CTE**, y por costas la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE**.



GARTICULO SEGUNDO: OFICIESE a contabilidad y a tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia

TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

CUMPLASE


CARLOS FERNANDO ACOSTA TORRES
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño